

SECRETARÍA. 23 de agosto de 2023. Informo a la señora Juez que el apoderado demandante allegó el avalúo del vehículo embargado y secuestrado dentro de este proceso, de conformidad con el numeral 5 del artículo 444 del C. General del Proceso, asignándosele un valor de \$32.300.000

GABRIEL GIRALDO CEDEÑO
Secretario



JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL
Villamaría, Caldas, veintiocho (28) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

Radicado: 2020-00368-00
Auto 1109

Del avalúo del vehículo que se encuentra aprehendido por razón de este proceso, presentado por el apoderado de la parte actora, se corre traslado a las demás partes por el término de diez (10) días, para los fines de que trata el numeral 2 del artículo 444 del C. General del Proceso.

NOTIFÍQUESE:

ÁNGELA MARÍA DELGADODÍAZ
JUEZ

Angela Maria Delgado Diaz

Firmado Por:

Afe.

Juez
Juzgado Municipal
Juzgado Promiscuo Municipal
Villamaria - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **75b467b31e63c79fb94b5449be1b0437095efafd80043a11f1146e48be6f521c**

Documento generado en 28/08/2023 03:28:31 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>